

Ciudad de México a 29 de diciembre de 2023.

COMUNICADO

DGDDH/383/2023

CNDH emite Recomendación al IMSS por fallecimiento de paciente adulto mayor, provocado por inadecuada atención de personal médico en el HGZ-2, de San Luis Potosí

<< Se comprobaron violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, a la seguridad jurídica, a la vida y al acceso a la información en materia de salud

Tras acreditar violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, a la vida, a la seguridad jurídica, y al acceso a la información en materia de salud, cometidas en agravio de una persona adulta mayor, quien lamentablemente falleció en el Hospital General de Zona con Medicina Familiar número 2 (HGZ-MF-2) en San Luis Potosí, como consecuencia de actos y omisiones atribuibles a diez personas servidoras públicas, integrantes del equipo médico de ese hospital, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 232/2023 al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

La víctima, con padecimiento de enfermedad pulmonar crónica e hipertensión, acudió por asistencia médica al Hospital Central “Dr. Ignacio Ramírez Prieto” de San Luis Potosí, y una vez estabilizado fue trasladado al HGZ-MF-2, donde permaneció en el área de Urgencias y fue intubado al detectar dióxido de carbono en su sangre y baja saturación.

La persona promovente de la queja detalló que firmó la autorización para que se suministrara al paciente un catéter, a través del que desecharía líquidos retenidos. Pero, agregó, que tres días después, no habían concretado el procedimiento de diálisis, pues no contaban con insumos necesarios, y que horas más tarde, recibió la noticia sobre el fallecimiento de su familiar. Además, se le entregó un certificado de defunción que señalaba como causa de muerte neumonía, por lo que en el panteón le negaron la inhumación, de forma que recibió otro certificado con las causas de muerte coincidentes con la enfermedad de la víctima.

La CNDH pudo verificar que, en el presente caso, se trató a una persona adulta mayor con antecedentes de obesidad, tabaquismo y exposición laboral a humo de aceite por periodos prolongados, con diagnóstico de enfermedad pulmonar obstructiva, diabetes mellitus tipo II, hipertensión arterial sistémica y una lesión renal, permaneciendo internado desde el 27 de febrero hasta el 28 de marzo de 2022, cuando ocurrió su lamentable fallecimiento.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Con la evidencia analizada, la CNDH pudo advertir que, de manera conjunta, al menos diez personas servidoras públicas omitieron brindar a la víctima la atención médica adecuada; en el expediente clínico de la víctima no se encontraron notas médicas correspondientes a por lo menos ocho días de atención de los que permaneció en internamiento, y se evidenció que durante el periodo del 19 al 21 de marzo, de forma indebida, la víctima no fue valorada clínicamente.

Durante la estancia hospitalaria del paciente, entre los días 28 de febrero al 10 de marzo y del 22 al 26 de marzo del 2022, las personas señaladas como responsables, adscritas a las áreas de Medicina Interna, Nefrología y Neumología del HGZ-MF-2, desestimaron las condiciones clínicas de gravedad que presentó la víctima, y se omitió solicitar su valoración e ingreso a la Unidad de Cuidados Intensivos, lo que limitó la implementación de medidas terapéuticas integrales y multidisciplinarias.

Esta Comisión Nacional observó que, además de las condiciones médicas de gravedad y poco favorables debido a las comorbilidades que presentaba la víctima, se identificó dilación de cuatro días para proveer de insumos necesarios en la aplicación de terapia de hemodiálisis, que ya había sido solicitada de manera urgente desde el 25 de marzo, cuyo retraso contribuyó en el deterioro clínico y posterior deceso de la víctima. Además, no pasó inadvertido que se transgredió el derecho del paciente a un trato digno en consideración a su condición de persona adulta mayor con enfermedades crónico-degenerativas, en cuyo caso, por derecho, ameritaba atención especial y un trato prioritario.

Por los hechos señalados, la CNDH recomendó al IMSS que cumpla las medidas para reparar el daño ocasionado, y les solicita que, en coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), se realice la inscripción de la víctima y de su familiar directamente afectado, en el Registro Nacional de Víctimas, otorgándole a esta última, una medida de compensación, establecida en consideración con la pérdida ocasionada. Asimismo, deberá proporcionar la atención psicológica y tanatológica si se requiriera, misma que deberá brindarse de manera gratuita y en lugares accesibles, por parte de personal especializado y mediante consentimiento previo.

Igualmente, se deberá colaborar con la Comisión Nacional en la presentación y seguimiento de la queja ante el Órgano Interno de Control en el IMSS, para que se lleve a cabo el procedimiento correspondiente en contra de las personas señaladas como responsables y, si es el caso, emitir las sanciones administrativas y legales a que haya lugar. Del mismo modo, se deberán tomar medidas para que se diseñe e imparta un curso de capacitación enfocado en el derecho a la protección de la salud con énfasis en la especial protección que gozan las personas adultas mayores, que detalladamente aborde los temas relacionados con el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana (NOM) del Expediente Clínico, así como de la NOM-Unidades de Cuidados Intensivos, dirigido al personal de las áreas de Medicina Interna, Nefrología, Neumología del HGZ-MF-2, donde además, se aborden los contenidos de la Guía y el Manual para el llenado y expedición de Certificados de defunción.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Finalmente, se deberá emitir una circular dirigida al personal de las áreas de Medicina Interna, Nefrología y Neumología del HGZ-MF-2, en la que se señalen las medidas adecuadas para la prevención y supervisión, que garanticen la satisfacción del manejo médico conforme a la legislación vigente, atendiendo a estándares nacionales e internacionales, además de la adecuada integración del expediente clínico de las personas tratadas en esa institución médica.

La Recomendación 232/2023 ya fue debidamente notificada a sus destinatarios y puede consultarse en la página web cndh.org.mx

¡Defendemos al Pueblo!
